



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2016-CPP

Paita, 14 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Paita en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2016, de fecha 14 de junio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, especificando en él inciso 5 del artículo 195° que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre.

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, establece que cada municipio distrital cuenta con una Comisión Técnica Mixta la cual es autónoma y está integrada por los Regidores de la Comisión de Transportes o por la Comisión que haga sus funciones, por los representantes acreditados de la PNP y de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial.

Que, la Comisión Técnica Mixta tiene las siguientes funciones:

- Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en su jurisdicción, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de educación y seguridad vial.
- Proponer y difundir los acuerdos destinados a mejorar la imagen y calidad del servicio de transporte en vehículos menores.
- Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al presente Reglamento emitidos por la autoridad competente.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el "Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados", señala que las competencias de las Municipalidades Distritales comprende facultades normativas, gestión y de fiscalización del Servicio Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.

Que, el artículo 3° inciso 3.3 de las Disposiciones Generales del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, prescribe que las Asociaciones son conformadas por Transportadores autorizados del distrito respectivo, debidamente inscrita en los Registros Públicos. Los representantes de las Organizaciones de transportadores deberán acreditar ante la Comisión Técnica Mixta su representatividad conforme lo disponga la municipalidad distrital correspondiente, así mismo el número de representantes y su forma de participación en la referida Comisión, será determinado por la respectiva Municipalidad Distrital.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere el artículo 9º inciso 8, y el artículo 20º inciso 5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de concejo de fecha 14 de junio de 2016, por mayoría calificada aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONFORMACION DE LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DE PAITA-DISTRITO"

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Técnica Mixta del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados de la jurisdicción de Paita-Distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA CONFORMACIÓN

La Comisión Técnica Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

1. Los Regidores que conforman la Comisión de Transporte y Vialidad de la Municipalidad Provincial de Paita.
2. Un agente Policía Nacional del Perú, representante acreditado de la Comisaria del Tablazo-Zona alta de Paita.
3. Un agente Policía Nacional del Perú, representante acreditado de la Comisaria de la Zona Baja de Paita.
4. Tres representantes acreditados de las Organizaciones de Transportadores del Servicio Especial en vehículos menores, elegidos democráticamente.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS OBJETIVOS

La Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Provincial de Paita, tiene como objetivo estudiar y analizar la problemática del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores de la provincia de Paita y emitir recomendaciones para su solución.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS IMPEDIMENTOS

Los Miembros de la Comisión Técnica Mixta de la Municipalidad Provincial de Paita están impedidos de ejercer funciones y/o actos ejecutivos o administrativos en la Municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS FUNCIONES.

- a) Participar en la formulación de proyectos y planes de desarrollo destinados a fomentar el orden del tránsito y el transporte público en la jurisdicción de Paita-Distrito para ponerlas a consideración del Alcalde Municipal y/o Concejo Municipal.
- b) Formular propuestas y/o participar en el análisis de las iniciativas sobre el programa anual de Educación y Seguridad Vial.
- c) Promover y difundir los acuerdos destinados a mejorar la calidad y buena imagen del servicio especial en vehículos menores.
- d) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de las normas complementarias al Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o no Motorizados.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA PERIODICIDAD Y QUORUM DE LAS SESIONES

Las Sesiones Ordinarias se celebran mensualmente, las Extraordinarias serán convocadas en situaciones de emergencia y cuando sea acordada por la mayoría simple de sus miembros, el Quorum será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Técnica Mixta, debiendo estar necesariamente y mínimamente representados los tres sectores que la conforman (Regidores, Policía Nacional y Transportadores).

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

ARTÍCULO SEPTIMO: DEROGAR Toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Tránsito y Vialidad y demás órganos competentes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las normas complementarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Departamento de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación y difusión en los Medios de Comunicación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas e informática la publicación en el Portal Electrónico y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Raymundo Dioses Guzmán
ALCALDE



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza